

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Resolución No. 0214 del 2020

"Por la cual se acepta el desistimiento expreso de una solicitud de ajuste de cesantías definitivas y se ordena su archivo"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

actuando en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio por expresa disposición del artículo 9º de la Ley 91 de 1989, y en atención a las disposiciones contenidas en el Decreto Departamental 000068 del 09 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante petición con **Radicado No. 2015-CES-010426 del 21 de abril de 2015** en el Sistema de la Fiduciaria La Previsora S.A., la docente **ELENA DEL PILAR VÁSQUEZ SUÁREZ** identificada con la **Cédula de Ciudadanía No. 22.630.779**, quien prestaba sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL BUEN PASTOR DE ARROYO DE PIEDRA del Municipio de LURUACO – ATLÁNTICO**, con vinculación Nacionalizado – Situado Fiscal, solicitó *cesantías definitivas*.

Que en atención a la gestión adelantada por la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, se expidió la **Resolución No. 691 del 17 de septiembre de 2015**, por la cual se reconoce y ordena el pago de la prestación económica solicitada, quedando dicho acto administrativo debidamente ejecutoriado.

Que, por medio de comunicado presentado por el Doctor **YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 89.009.237 y Tarjeta Profesional No. 112-907 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Representante Legal de la docente **ELENA DEL PILAR VÁSQUEZ SUÁREZ**, se **solicitó el ajuste de las cesantías definitivas** reconocidas mediante la **Resolución No. 691 del 17 de septiembre de 2015** y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de la Fiduciaria La Previsora S.A.

Que, revisada la solicitud de ajuste de cesantías definitivas presentada se advirtió que, no fueron anexados los **certificado de salario** y **tiempo de servicio**, razón por la cual la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico no pudo continuar el trámite de la petición, al no cumplir los requisitos exigidos por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que, a través de **Oficio del 04 de abril de 2019** según **Radicado No. ATL2019ER006456**, el Doctor **YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO**, en calidad de Representante Legal de la docente **ELENA DEL PILAR VÁSQUEZ SUÁREZ**, **desistió de la petición de ajuste de cesantías definitivas** presentada ante la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

Que el **artículo 18 de la Ley 1755 de 2015**, respecto del *desistimiento expreso de la petición*, establece: "**Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, (.)**".

Que, de conformidad con el **desistimiento expreso sobre la petición de ajuste de cesantías definitivas** presentado por el apoderado de la docente **ELENA DEL PILAR VÁSQUEZ SUÁREZ**, y siendo éste procedente en los términos del artículo pretranscrito se procederá a aceptarlo y ordenar el archivo de la petición.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Resolución No. 0214 del 2020

"Por la cual se acepta el desistimiento expreso de una solicitud de ajuste de cesantías definitivas y se ordena su archivo"

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el *desistimiento expreso de la petición de ajuste de cesantías definitivas* a nombre de la docente **ELENA DEL PILAR VÁSQUEZ SUÁREZ** con Cédula de Ciudadanía **22.630.779**, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, ordenar el *archivo de la solicitud de ajuste de cesantías parciales* a nombre de la docente **ELENA DEL PILAR VÁSQUEZ SUÁREZ**, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo: Sin perjuicio del presente acto administrativo la docente **ELENA DEL PILAR VÁSQUEZ SUÁREZ** podrá presentar una nueva solicitud de ajuste de cesantías definitivas, con el lleno de los requisitos establecidos en la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería jurídica al señor **YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO** con Cédula de Ciudadanía No. **89.009.237** y Tarjeta Profesional No. 112-907 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

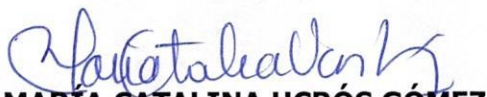
ARTICULO CUARTO: Remitir el presente acto administrativo a la Fiduprevisora S.A.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los:

04 MAY 2020



MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: María Simanca P.
Profesional Universitario Oficina Jurídica SED.

Revisó: Elsa De la Rosa Berdejo
Asesora Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio SED.



Vo. Bo. Dr. Efraín Múnera
Asesor Jurídico Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de SED



**Atlántico
para la
Gente**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Resolución No. 0214 del 2020

"Por la cual se acepta el desistimiento expreso de una solicitud de ajuste de cesantías definitivas y se ordena su archivo"

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a: _____,

identificado(a) con la C.C. N° _____, haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición, y se hizo entrega de copia de la misma.

Barranquilla, _____.

Firma del notificado

Firma notificador

